

RESOLUCIÓN No 100.23.1.201.2025
(20 de noviembre de 2025)

"POR LA CUAL SE DECLARAN LOS DÍAS 22 Y 29 DE NOVIEMBRE Y 06 Y 13 DE DICIEMBRE VIGENCIA 2025 COMO HÁBILES PARA ADELANTAR TRÁMITES PRECONTRACTUALES RELACIONADOS CON LA SUSTANCIACIÓN DE ACTUACIONES, RESPUESTAS A OBSERVACIONES, GENERACIÓN Y/O PUBLICACIÓN DE ADENDAS Y TÉRMINOS DE CRONOGRAMA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA NO. CP - 001-2025".

La Gerente de la Red de Salud del Suroriente E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas en el artículo 49 del Decreto 1848 de 1969, el artículo 15 del Decreto Ley 1045 de 1978, artículos 209 de la Constitución Política, los artículos 5, 9 y 92 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que la Red de Salud del Suroriente E.S.E., transformada mediante Acuerdo N° 106 de 2003 de 2003, como Institución con categoría especial de Entidad Pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud creado mediante la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993 y; se rige por las disposiciones legales y normativas aplicables a las Empresas Sociales del Estado.

Que la Red de Salud del Suroriente E.S.E., se rige por el régimen especial de contratación propio de las Empresas Sociales del Estado, sin perjuicio de la aplicación de los principios constitucionales y legales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -Ley 80 de 1993-, en lo que resulte compatible con su naturaleza.

Que, en materia presupuestal, la E.S.E. se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto -Decreto 111 de 1996-, sus normas reglamentarias y el marco presupuestal vigente en el Distrito de Cali.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones"*.

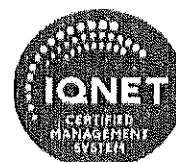
Que el párrafo del artículo 9º de la Ley 489 de 1998 establece que: *"(...) Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos"*.

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 19831, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que:

Sede administrativa: Carrera 41D # 45- 100 - Santiago de Cali
Correo electrónico: ventanillaunica@esesuroriente.gov.co
Web: www.esesuroriente.gov.co Nit. 805027338-01



Código SC8568-1



RESOLUCIÓN No 100.23.1.201.2025
(20 de noviembre de 2025)

“POR LA CUAL SE DECLARAN LOS DÍAS 22 Y 29 DE NOVIEMBRE Y 06 Y 13 DE DICIEMBRE VIGENCIA 2025 COMO HÁBILES PARA ADELANTAR TRÁMITES PRECONTRACTUALES RELACIONADOS CON LA SUSTANCIACIÓN DE ACTUACIONES, RESPUESTAS A OBSERVACIONES, GENERACIÓN Y/O PUBLICACIÓN DE ADENDAS Y TÉRMINOS DE CRONOGRAMA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA NO. CP - 001-2025”.

“(…) Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria (…)” (negrilla fuera de texto).

Que mediante Concepto con radicado N° 201960000- 60051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia citada, que: *“(…) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles(…)”.*

Que sobre este particular tuvo la oportunidad de pronunciarse el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante No. 415771 de 2020, en el que indicó lo siguiente:

“(…) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles.

En consecuencia, se considera que, si el día sábado se encuentra incluido dentro de la jornada laboral establecida por el empleador en la entidad correspondiente, el mismo deberá tenerse en cuenta como día hábil para efectos de conteo de términos de respuesta para derechos de petición (…)”

Que los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos que expresamente se establezca una regla diferente.

Que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, señala que: *“En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.”*

Que sobre el cómputo de plazos en el marco de los procesos de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente se pronunció en Concepto C-135 de 2022, en los siguientes términos: *“los días hábiles se determinan según la entidad, ya que «cada entidad pública establece la jornada laboral, a través de su reglamento interno, dando certeza sobre los días que atienden al público, e indirectamente definiendo qué día es hábil*

RESOLUCIÓN No 100.23.1.201.2025
(20 de noviembre de 2025)

“POR LA CUAL SE DECLARAN LOS DÍAS 22 Y 29 DE NOVIEMBRE Y 06 Y 13 DE DICIEMBRE VIGENCIA 2025 COMO HÁBILES PARA ADELANTAR TRÁMITES PRECONTRACTUALES RELACIONADOS CON LA SUSTANCIACIÓN DE ACTUACIONES, RESPUESTAS A OBSERVACIONES, GENERACIÓN Y/O PUBLICACIÓN DE ADENDAS Y TÉRMINOS DE CRONOGRAMA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA NO. CP - 001-2025”.

en determinada institución» por lo que días hábiles son aquellos de la semana durante los cuales las entidades públicas ejercen sus funciones al público, los cuales son, por regla general, todos los días de la semana, con excepción de los sábados, domingos y feriados previstos en la generalidad de entidades como días de descanso. Lo anterior sin perjuicio de que las entidades definan en sus reglamentos internos jornadas laborales distintas, que incluyan el sábado o el domingo, como «en los numerosos municipios del país donde la Administración labora los fines de semana —sábados y domingos— normalmente para brindarle un buen servicio a la población campesina, que acostumbra ir al casco urbano en estos dos días y descansan un día de la semana —usualmente el miércoles—», ejemplo donde los días laborables o hábiles son todos los de la semana, con excepción del miércoles”.

Que para garantizar la efectividad en la gestión contractual en materia misional, debido a las necesidades apremiantes de la empresa, se hace necesario declarar los días sábados 22 y 29 de noviembre y 06 y 13 de diciembre vigencia 2025 de la presente vigencia, como días hábiles, únicamente para adelantar trámites precontractuales en los procesos de convocatoria pública.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario adoptar el presente acto administrativo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente como hábil los días sábado sábados 22 y 29 de noviembre y 06 y 13 de diciembre vigencia 2025, para adelantar trámites de la gestión precontractual a cargo de la Red de Salud del Suroriente E.S.E.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los días hábiles establecidos en la presente resolución no se tendrán en cuenta para efectos de atención al ciudadano, expedición de actos administrativos, ni cómputo de los términos establecidos en la atención de peticiones por parte de la Red de Salud del Suroriente E.S.E.

ARTÍCULO TERCERO: Aplíquese y comuníquese al interior de Red de Salud del Suroriente E.S.E. a todas las subgerencias y grupos que las componen, Oficina Asesora Jurídica, y demás dependencias interesadas en la gestión contractual

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición

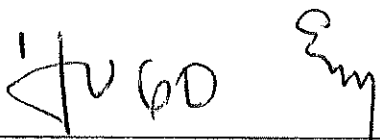
RESOLUCIÓN No 100.23.1.201.2025
(20 de noviembre de 2025)

“POR LA CUAL SE DECLARAN LOS DÍAS 22 Y 29 DE NOVIEMBRE Y 06 Y 13 DE DICIEMBRE VIGENCIA 2025 COMO HÁBILES PARA ADELANTAR TRÁMITES PRECONTRACTUALES RELACIONADOS CON LA SUSTANCIACIÓN DE ACTUACIONES, RESPUESTAS A OBSERVACIONES, GENERACIÓN Y/O PUBLICACIÓN DE ADENDAS Y TÉRMINOS DE CRONOGRAMA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA NO. CP - 001-2025”.

ARTICULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a las dependencias competentes para su respectivo conocimiento.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2.025).



HUGO EZEQUIEL PERLAZ ORTIZ
GERENTE
RED DE SALUD DEL SURORIENTE E.S.E.

Proyectó Aspectos Financieros:
Proyectó Aspectos Jurídicos

Elver Góngora Caicedo
Gerardo Andrés Arana Saavedra

Subgerente Administrativo y Financiero
Jefe Oficina asesora de Jurídica


VIGILADO Supersalud